



Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por CREDITITULOS S.A.S, contra SANDRA MILENA HIPUANA BOURIYU Y OTROS, Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00157 00

Observado el memorial aportado por él doctor, BLEIK ALEJANDRO JIMENEZ VALERO, curador ad litem de los señores, SANDRA MILENA HIPUANA BOURIYU y OTROS, quien contestó la demanda, no se opuso, ni se allanó, sino que se atenderá a lo que resulte debidamente probado en el curso del proceso y presentó excepciones conforme al art. 282 del código general del proceso, por consiguiente, corrase traslado de conformidad con el artículo 443 numeral 1 del CGP, por el termino de 10 días

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez